

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 035

SANTIAGO, 03 DIC 2019

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.145, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2019, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas**, cuyo fin es contribuir desde



un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y de la Comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, desconcentrado en 15 regiones del país.

5. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios realizó 02 Diálogos de Seguimiento con representantes indígenas del pueblo Mapuche, durante el año 2019, en la Provincia de Bío-Bío, de la Región de Bío-Bío, con el objetivo de revisar de forma participativa el Plan de Revitalización Cultural Regional para los años 2018-2020.
6. Que, en aquellos diálogos se definió seguir trabajando con las Líneas Priorizadas llamadas **“Revitalización de la Lengua Chedungun”**; **“Reconstrucción del Patrimonio, Historia y Memoria oral del territorio”** y **“Revitalización, Aprendizaje y visibilización de las artes y oficios ancestrales”** con la finalidad de desarrollar la reconstrucción del patrimonio, historia y memoria oral del territorio y desarrollar la revitalización de la lengua Chedungun.
7. Que, la **Asociación Indígena We-Ngutram** es una Asociación que entre sus objetivos tiene promover el desarrollo del pueblo mapuche a través del aspecto cultural, rescatando, recreando y proyectando sus actuales y múltiples expresiones; fortalecer la identidad personal y colectiva de los integrantes del pueblo mapuche; incentivar la participación de la población mapuche residente en la comuna de Bío-Bío, en las diversas instancias creadas con el fin de contribuir a la formación de políticas de desarrollo en los distintos aspectos sociales y económicos y procurar el reencuentro con las raíces indígenas que les son propias. Los representantes de las organizaciones de la mesa del territorio de la comuna de Los Ángeles mediante acta eligieron a esta asociación de manera unánime por su orden al trabajar y poseer buena credibilidad y confianza del resto de las organizaciones que participaron de los Diálogos de Seguimiento.
8. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la Asociación Indígena We-Ngutram, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en los Diálogos de Seguimiento realizados entre las organizaciones participantes del Programa en la Región de Bío-Bío y la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio del Patrimonio Cultural, respecto a las Líneas Priorizadas de **“Revitalización Lengua Originaria Chedungun”**, **“Revitalización, Aprendizaje y visibilización de las artes y oficios ancestrales”** y **“Reconstrucción Memoria e Historia Mapuche”**.
9. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, en adelante “el Servicio” y la Asociación Indígena We-Ngutram, en adelante la “Asociación”, R.U.T. N° 65.154.514-5, con fecha 21 de octubre de 2019, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)** a la Asociación, para financiar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

ASOCIACIÓN INDÍGENA WE-NGUTRAM

En Santiago, a 21 de octubre de 2019, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en Nueva York N° 80, piso 8, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la **ASOCIACIÓN INDÍGENA WE-NGUTRAM**, RUT N° 65.154.514-5, representada por su presidente don **CRISTIAN ROGELIO NARVÁEZ HUENTEAO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados Nicanor Parra 364, Valles de Chile, comuna de Santa Bárbara, Región de Bío-Bío, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, la Asociación Indígena We-Ngutram es una Asociación cuyos objetivos principales son promover el desarrollo del pueblo mapuche a través del aspecto cultural, rescatando, recreando y proyectando sus actuales y múltiples expresiones; fortalecer la identidad personal y colectiva de los integrantes del pueblo mapuche; incentivar la participación de la población mapuche residente en la comuna de Los Ángeles, en las diversas instancias creadas con el fin de contribuir a la formación de políticas de desarrollo en los distintos aspectos sociales y económicos y procurar el reencuentro con las raíces indígenas que les son propias.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Objetivo general

Implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades priorizadas en los Diálogos de Seguimiento realizados entre la mesa territorial de la comuna de Concepción y la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Objetivos específicos

1. Desarrollar la línea de reconstrucción del patrimonio, historia y memoria oral del territorio
2. Desarrollar la línea de revitalización de la lengua Chedungun



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

3. Desarrollar la línea de revitalización, aprendizaje y visibilización de las artes y oficios ancestrales.

Para cumplir con los objetivos específicos del convenio, se realizarán las siguientes actividades:

Línea Lengua Chedungun:

- Organizar y realizar al menos dos jornadas de planificación para generar los contenidos y metodologías a realizarse en la comuna de Alto Bío-Bío y/o Santa Bárbara, incluyendo a algunos educadores tradicionales, Lonko y Kimche. Estas jornadas se realizarán durante el mes de diciembre del 2019.
- Generar al menos un **encuentro con educadores tradicionales** a fin de intercambiar experiencias y definir y/o adaptar material didáctico educativo entre los Kimche, kimeltucheve y educadores tradicionales a partir de los resultados del trabajo de planificación previo a los cursos e internado de chedungun. Se plantea usar el Grafemario unificado y adaptar algunas reglas gramaticales a la identidad lingüística del territorio y poder diseñar e imprimir 100 librillos como guía de apoyo para las escuelas y comunidades participantes del plan de revitalización cultural mapuche. Este Encuentro se plantea realizar en el mes de marzo o abril del año 2020.

Línea Patrimonio, Historia y Memoria:

- Organizar y realizar al menos 3 **Encuentros de Historia y Memoria** a nivel territorial para la transmisión oral de la memoria del territorio Pewenche. El primero está contemplado para el mes de diciembre de 2019 en Alto Bio-Bio; el segundo en la comuna de Santa Bárbara en el mes de marzo de 2020 y el tercero, en la comuna de Quilaco en el mes de mayo de 2020. Se contempla el registro audiovisual y escrito de los encuentros y los servicios de historiadores y kimche.
- Realizar un **estudio catastro tipo investigación participativa patrimonial** a nivel comunal sobre levantamiento de información de sitios de significancia cultural e historia oral en relación a como se produjeron los distintos asentamientos mapuche, cuáles eran los principales caciques, Lonko y primeros linajes, relevar batallas e historias locales, hitos patrimoniales, relatos orales, entre otros. Se contempla que un profesional del área social guíe metodológicamente a un equipo de la mesa territorial y sistematice la información recopilada en un periodo de máximo 6 meses, a partir de noviembre del presente año. En el informe se deben considerar la sistematización del plan de revitalización cultural, propuestas sobre qué acciones más puntuales se deben realizar para visibilizar sitios de significancia cultural y socializar los resultados de esta Investigación a través de al menos un Encuentro con historiadores mapuche y las organizaciones mapuche, poder también generar acciones educativas con escuelas y al menos un conversatorio a la comunidad.
- Desarrollar con el apoyo de la Subdirección Nacional de Pueblo Originarios un **protocolo de protección al patrimonio material e inmaterial indígena** considerando el caso de los re entierros de vestigios arqueológicos en territorios mapuche y realizar un Encuentro sobre el Patrimonio Natural y Cultural en la Reserva Nacional Ralco a fin de la temporada de veranada en el mes de mayo del 2020.

Línea Artesanías y Oficios:

- Organizar e implementar un **Encuentro tipo intercambio de gastronomía y medicina mapuche** a realizarse en el mes de enero en la comuna de Santa Bárbara. Los territorios invitados serán definidos en una reunión previa al encuentro.



- Organizar e implementar un **Encuentro de Ulkuntun y danza mapuche** que incluya encuentros de preparación del conocimiento ancestral, epew e historia a realizarse en la comuna de Santa Bárbara, cuyo fin sea aprender roles y funciones que tienen distintas ceremonias. El encuentro llevara una instancia de formación y preparación en la comuna de Quilaco en el mes de enero.
- Realizar talleres de artesanía telar y cerámica mapuche, otro taller de elaboración de instrumentos musicales y otros talleres de trabajo en cuero entre los meses de diciembre del 2019 a julio del 2020.

SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.

Por el presente Convenio, el Servicio se obliga a transferir a la "Comunidad" de la suma única y total de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de ASOCIACIÓN INDÍGENA WE-NGUTRAM, RUT N° 65.154.514-5, dentro del año presupuestario 2019, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que el presente convenio no considera pagos de *overhead* institucional, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, específicamente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

2. Gastos operacionales para financiar compra de artículos de librería y gastos de producción de ferias, encuentros, conversatorios y seminarios, arrendamiento de espacios, fichas técnicas, traducción, diagramación e impresión de material de difusión y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
3. Traslados, alojamientos y alimentación tanto de dirigentes, autoridades tradicionales y participantes así como de relatores, cultores, productores e investigadores.
4. Honorarios para servicios prestados por educadores, relatores, cultores, investigadores, historiadores, diseñadores, registro de actividades, sistematización y actividades de intercambio y promoción y difusión del proceso, así como cualquier otro gasto por concepto de servicios entregados.

Por su parte, la Asociación prestará la siguiente colaboración:

- Coordinará la ejecución de todas las actividades señaladas anteriormente.
- Colaborará con la gestión dirigenal, salas de reuniones entre los que se cuentan los espacios para realizar los cursos, su sede social, las locaciones de las actividades y todo el mobiliario necesario para llevar a cabo correctamente los cursos que son objeto de este convenio.
- Coordinará la ejecución de una reunión de evaluación entre todos los representantes que conforman la mesa territorial de cultura, una vez terminada cada actividad, en cuanto a la rendición y los resultados.



TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar la transferencia a la Asociación Indígena We-Ngutram, en una sola cuota la suma única y total de **\$15.000.000.- (Quince millones de pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2019 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.
- Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Asociación solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas Priorizadas del Plan de Revitalización Cultural Indígena.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Asociación, que para efectos de este convenio será Pablo Torrens Herrera, encargado regional de Bío-Bío de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.
- Entregar a la Asociación Indígena We-Ngutram los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la Asociación el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva cuando así se requiera. En específico, será el Encargado Regional de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios quien apoyará tanto la facilitación de encuentros, reuniones y talleres, como en las convocatorias correspondientes.
- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la Asociación toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreo, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Asociación acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando ésta lo solicite.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la Asociación entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o Comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las Comunidades y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las Agrupaciones.

2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Asociación Indígena We-Ngutram.



- La Asociación prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en las Líneas Priorizadas y la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio del Nacional del Patrimonio Cultural.
- Elaborar por una persona idónea y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del encargado regional de Pueblos Originarios, una rendición de cuentas trimestral de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los **documentos originales** que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.
- La Unidad de Convenios del Servicio deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Asociación; la Asociación tendrá un plazo de 20 días para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.
- Elaborar las rendiciones de cuentas de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Entregar un informe completo de las actividades realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado a la Encargada Regional junto con el informe financiero final. Este informe debe contener todos los medios verificadores posibles para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.
- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- Definir como contraparte, que represente a la Asociación en la coordinación y mesas técnicas, a Cristian Narváez con la finalidad de facilitar el desarrollo del convenio y particularmente la transferencia de competencias a la Comunidad.
- Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.
- La Asociación definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.



- La Asociación se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y servicios mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Comunidad, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Que las entregas de productos sean remitidas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las organizaciones partícipes del proceso.

CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos y pro razones de buen servicio, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio. Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 31 de agosto de 2020.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

QUINTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado la Asociación el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Comunidad, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

SEXTO. GARANTÍA

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Asociación hará entrega al Servicio, conjuntamente con la firma del presente Convenio, de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme – si correspondiere- por el Servicio, y será restituido a la Asociación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

OCTAVO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: IMAGEN INSTITUCIONAL.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiado con los aportes entregados, la Asociación deberá señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Plan de Revitalización Cultural de la Región de Bío-Bío, mediante la incorporación de logos e imágenes que hagan referencia al Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio y al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios de este Servicio, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 2.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

DÉCIMO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Asociación, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en virtud de la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de don **Cristián Narváez Huenteao**, en su calidad de Presidente de la Asociación, y que lo habilitan para representar a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA WE-NGUTRAM**, consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 29 de octubre de 2019, otorgado por el Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

FIRMARON: JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y CRISTIAN NARVÁEZ HUENTEAO, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA WE-NGUTRAM.

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			DÍA
			MES
			AÑO
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:			
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
a) Nombre de la entidad receptora:			
		RUT:	
Monto en \$			
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha			
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos			
N° de cuenta bancaria			
Comprobante de ingreso	Fecha	N° comprobante	
Objetivo de la transferencia			





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

N° de identificación del programa					
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba	N°	Fecha	Servicio		
Modificaciones	N°	Fecha	Servicio		
	Subtítulo	Ítem	Asignación		
Ítem presupuestario					
O Cuenta contable					
		DÍA	MES	AÑO	
Fecha de Inicio del programa o proyecto					
Fecha de término					
Período de rendición					
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO					
					Monto en \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior					
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición					
c) Total transferencias a rendir					"c = (a + b)"
Rendición de Cuenta del Período					
d) Gastos de Operación					
e) Gastos de Personal					
f) Gastos de Inversión					
g) Total de recursos rendidos					"g = (d + e + f)"
h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente					"h = (c - g)"
IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA					
Nombre (preparación – privado)					
RUT					
Cargo					
Nombre (preparación – público)					
RUT					
Cargo					
					Firma y nombre del responsable de la rendición
*Adjunto a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.					

DETALLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO (EFECTIVO, TRANSFERENCIA O CHEQUE)	MONTO EN \$
	N°	FECHA	N°	TIPO (BOLETA, FACTURA, LIQUIDACIÓN U	PROVEEDOR O PRESADOR DE SERVICIO			





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Dirección : [REDACTED]
Teléfonos : [REDACTED]
Correo Electrónico : [REDACTED]
Naturaleza Jurídica : Persona Jurídica de Derecho Público
Fecha Personalidad Jurídica : 08 de abril de 2017
Organismo que concedió Personalidad Jurídica : CONADI
Área Social : preservar, promover y rescatar la cultura mapuche.

Objetivos Institucionales:

Preservar y promover el desarrollo del pueblo mapuche a través del aspecto cultural, rescatando, recreando y proyectando sus actuales y múltiples expresiones.

ACTIVIDADES

Objetivo general

Implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades priorizadas en los Diálogos de Seguimiento realizados entre la mesa territorial de la comuna de Concepción y la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Objetivos específicos

1.- Línea Lengua Chedungun:

- 1.1. Organizar y realizar al menos dos jornadas de planificación para generar los contenidos y metodologías a realizarse en la comuna de Alto Bío-Bío y/o Santa Bárbara.
- 1.2. Generar al menos un encuentro con educadores tradicionales a fin de intercambiar experiencias y definir y/o adaptar material didáctico educativo entre los Kimche, kimeltucheve y educadores tradicionales a partir de los resultados del trabajo de planificación previo a los cursos e internado de chedungun.

2.- Línea Patrimonio, Historia y Memoria:

- 2.1 Organizar y realizar al menos 3 Encuentros de Historia y Memoria a nivel territorial para la transmisión oral de la memoria del territorio Pewenche. El primero está contemplado para el mes de diciembre de 2019 en Alto Bio-Bio; el segundo en la comuna de Santa Bárbara en el mes de marzo de 2020 y el tercero, en la comuna de Quilaco en el mes de mayo de 2020.
- 2.2 Realizar un estudio catastro tipo investigación participativa patrimonial a nivel comunal sobre levantamiento de información de sitios de significancia cultural e historia oral en relación a como se produjeron los distintos asentamientos mapuche, cuáles eran los principales caciques, Lonko y primeros linajes, relevar batallas e historias locales, hitos patrimoniales, relatos orales, entre otros.
- 2.3 Desarrollar con el apoyo de la Subdirección Nacional de Pueblo Originarios un protocolo de protección al patrimonio material e inmaterial indígena considerando el caso de los re entierros de vestigios arqueológicos en territorios mapuche y realizar un Encuentro sobre el Patrimonio Natural y Cultural en la Reserva Nacional Ralco a fin de la temporada de veranada en el mes de mayo del 2020.

3.- Línea Artesanías y Oficios:

- 3.1 Organizar e implementar un Encuentro tipo intercambio de gastronomía y medicina mapuche a realizarse en el mes de enero en la comuna de Santa Bárbara. Los territorios invitados serán definidos en una reunión previa al encuentro.
- 3.2 Organizar e implementar un Encuentro de Ulkuntun y danza mapuche que incluya encuentros de preparación del conocimiento ancestral, epew e historia a realizarse en la comuna de Santa Bárbara, cuyo fin sea aprender roles y funciones que tienen distintas



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

ceremonias. El encuentro llevara una instancia de formación y preparación en la comuna de Quilaco en el mes de enero.

3.3 Realizar talleres de artesanía telar y cerámica mapuche, otro taller de elaboración de instrumentos musicales y otros talleres de trabajo en cuero entre los meses de diciembre del 2019 a julio del 2020.

2. IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de \$15.000.000.- (quince millones de pesos) al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas (Subtítulo 24-03-196) del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2019.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR



SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/2019/44/DAO
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.

